



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



@rrubiot



@ricardorubio



55 7466 3405



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

En la Ciudad de México, el incumplimiento en la obligación de otorgar alimentos ha representado un problema creciente que afecta directamente el bienestar de los menores y de las personas dependientes, así como la estabilidad familiar y social.

A pesar de que la legislación local y nacional establece mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, se ha observado un aumento en los últimos cinco años, donde se observa un repunte marcado de denuncias por incumplimiento de obligaciones alimentarias en la Ciudad de México.

Para muestra, un par de datos; de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las investigaciones locales abiertas por este delito pasaron de 379 casos en los primeros nueve meses de 2019 a 781 en el mismo periodo de 2023 (un aumento del 106% en ese lapso).¹ A nivel nacional se estima que cada año se radican cerca de 900,000 demandas por pensión alimenticia, de las cuales solo la mitad llegan a resolverse judicialmente.²

Por otro lado, el incumplimiento alimentario es sin lugar a dudas una forma de violencia económica. Diversas fuentes indican que más del 60% de los hijos de padres divorciados no recibe pensión, y estudios legislativos señalan que tres de cada cuatro menores de

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://semxmexico.mx/crecen-106-los-delitos-de-deudores-alimentarios-en-la-cdmx/#:~:text=Los%20datos%20muestran%20que%20en,aumentó%20a%20781%20en%202023>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/04/25/sociedad/solo-1-de-cada-10-padres-cumplen-sentencia-judicial-por-pension-alimentaria-conavim-926#:~:text=En%20México%2C%20solo%20la%20mitad,Conavim%20>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

padres separados viven sin manutención.³ Organizaciones de derechos humanos y la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) han reconocido que la negativa a aportar alimentos coloca a la madre y la infancia en extrema vulnerabilidad. Como ha subrayado la Suprema Corte, los alimentos son “pilar de la protección de los derechos de la niñez”, pues satisfacen sus necesidades de subsistencia y desarrollo.⁴ Cuando no se reciben, aumenta el riesgo de desnutrición, abandono escolar y precariedad. Estudios nacionales estiman que la carencia de pensión incrementa la probabilidad de pobreza infantil y revictimiza a menores ya vulnerables.

De igual forma, quienes sostienen la manutención (principalmente las madres) ven agravada su carga económica. Muchas mujeres deben asumir gastos adicionales y empleos extra para compensar el dinero faltante. Esto implica jornadas laborales más largas, estrés financiero y menos tiempo para el cuidado familiar. Según reportes periodísticos, algunas madres trabajan dobles o triples jornadas, hasta descuidar su propio bienestar, por falta de apoyo judicial. En el largo plazo, la falta de pensión aumenta la dependencia de programas sociales y genera ciclos de pobreza intergeneracional.⁵

De esta manera, en el Congreso de la Ciudad de México, hemos analizado ya varias iniciativas para reforzar la efectividad del cobro. Entre ellas se propuso exigir, por

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://mujeres.expansion.mx/actualidad/2021/10/19/pension-alimenticia-violencia-economica-madres-solteras#:~:text=Diana%20Luz%20Vázquez%20Ruiz%20se,la%20%20Gaceta%20del%20Senado>

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/6/20/la-falta-de-cumplimiento-en-la-pension-alimenticia-es-una-forma-de-violencia-economica-afirma-yasmin-esquivel-515580.html>

⁵ Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/en-mexico-demandar-la-pension-alimenticia-es-un-tormento-diana-luz-vazquez-impulsora-de-la-ley-sabina/#:~:text=madres%20autónomas%2C%20ya%20que%20ellas,olvidamos%20de%20nosotras%20mismas%20%20sostiene>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



ejemplo, pagarés como garantía de la pensión; aumentar las penas, retirar derechos hereditarios o de patria potestad al deudor; e incluso ordenar que todo moroso con 30 días de atraso sea inscrito de oficio en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos⁶. Estas propuestas reflejan la percepción de que las disposiciones actuales no son suficientes para asegurar el pago.

En virtud de lo anterior, mediante la presente iniciativa de ley, el que suscribe pretende reformar el artículo 199 del Código Penal para el Distrito Federal, con el firme propósito de establecer que cuando se actualice cualquiera de los tipos penales referentes al incumplimiento del otorgamiento de alimentos a hijos menores de edad, ascendientes adultos mayores o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte de los acreedores, el Ministerio Público pueda perseguir dicho delito de oficio, y no únicamente por querrela, como está legislado actualmente.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género⁷, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es garantizar el derecho de alimentos de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres sin distinción.

⁶ Véase en la siguiente liga, consultada el 13 de mayo de 2025: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/OT-Deudores-alimentarios-morosos-oct-06-2022.pdf#:~:text=enfocan%20en%20modificar%20el%20Código,como%20forma%20de%20garantizar%20la>

⁷ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de septiembre de 2024 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



IV. Argumentos que la sustenten;

Perseguir de oficio el delito de incumplimiento de otorgar alimentos en casos de niñas, niños, personas mayores o incapacitadas responde tanto a obligaciones constitucionales e internacionales, como a la urgente necesidad de eficacia, equidad y protección de quienes por su condición no pueden defender plenamente sus derechos. A continuación, comparto de manera enunciativa mas no limitativa, algunos argumentos:

1. Protección de grupos vulnerables

a. Principio de la Convención sobre los Derechos del Niño

México está obligado a velar por el interés superior del menor (art. 3, Convención). La falta de pensión alimenticia atenta contra su derecho a la alimentación, salud, educación y desarrollo integral. La persecución de oficio elimina la barrera de la denuncia privada y garantiza un acceso efectivo a la justicia.

b. Tutela reforzada de personas adultas mayores e incapaces

Estas personas, al depender total o parcialmente de terceros para subsistir, se encuentran en situación de vulnerabilidad análoga a la de los menores. El Estado, en su función de garante, debe intervenir sin necesidad de que el propio interesado —o su representante legal— entable un proceso, pues muchas veces carecen de recursos o capacidad para instarlo.

2. Carácter irrenunciable del derecho a la alimentación

a. Garantía constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, establecen la alimentación como derecho humano

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



fundamental. Los derechos humanos son de carácter imprescriptible e irrenunciable; por tanto, su defensa no puede supeditarse a la voluntad o iniciativa particular de la parte ofendida.

b. Imposibilidad de transacción

En derecho penal, la acción penal de los delitos que lesionan derechos fundamentales (como el de alimentos) no puede extinguirse mediante concordancia entre las partes. Al perseguir de oficio, se preserva la irrenunciabilidad y se evita que deudores presionen o coaccionen para desistir.

3. Eficacia y rapidez en la ejecución de la sentencia

a. Evitar la impunidad

En México, solo la mitad de las demandas de mujeres que solicitan pensión alimenticia resuelven su caso ante un juez, pero lo más grave es que solo 1 de cada 10 hombres en el país cumple con esta obligación tras recibir la sentencia judicial, alertó la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), Fabiola Alanís Sámano. Ante este problema estructural, la funcionaria hizo un llamado al poder judicial “para que se pongan las pilas y dejen de derrochar recursos en otras cosas y realmente inviertan en la atención a las mujeres porque finalmente a eso se deben”. Sólo 1 de cada 10 sentencias por pensión alimenticia se llega a cobrar efectivamente. Si la persecución requiere denuncia privada, muchas causas se quedan en el limbo (desistimientos, cambios de domicilio no notificados, falta de representación legal). La acción de oficio obliga a que las autoridades inicien de inmediato

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



indagaciones y medidas cautelares (embargos preventivos, retención de salarios), mejorando la tasa de cumplimiento.

b. Medidas cautelares inmediatas

Al perseguirse de oficio, los ministerios públicos pueden solicitar en automático órdenes de localización y retención de bienes o ingresos, evitando que el deudor agote los recursos de la víctima y asegurando la subsistencia del grupo vulnerable.

4. Cumplimiento del principio pro personae y acceso a la justicia sin costo de oportunidad

a. Principio pro personae

En nuestro sistema de derechos humanos, ante cualquier duda de interpretación, debe favorecerse la protección más amplia de la persona. La acción de oficio maximiza la tutela cuando están en riesgo la salud y la subsistencia de menores, personas adultas mayores o personas incapaces.

b. Acceso a la justicia sin costo de oportunidad

Las víctimas de vulnerabilidad suelen enfrentarse a desigualdades económicas y sociales: desplazarse, pagar abogado, dedicar tiempo al proceso. La persecución oficial asume esas cargas, evitando que el trámite judicial profundice la situación de pobreza o exclusión.

5. Coherencia con la función protectora del Estado

a. Deber de vigilancia y protección

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



El propio Código Penal para el Distrito Federal tipifica el incumplimiento alimentario como delito con sanción de prisión y multa. No perseguirlo de oficio, cuando la víctima es menor, adulto mayor o incapaz, debilita la coherencia interna del sistema penal y civil.

b. Responsabilidad internacional

México ha asumido compromisos internacionales en la protección de derechos humano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como la Convención de Belém do Pará) que exigen garantizar la titularidad de derechos económicos y sociales sin discriminación y con debida diligencia. La persecución de oficio de estos delitos demostraría la debida diligencia para evitar violaciones graves a los derechos de población vulnerable.

6. Efecto disuasorio y cultural

a. Envía señal social clara

La persecución activa refuerza el mensaje de que el incumplimiento alimentario no es un asunto “privado” ni de poca monta, sino un delito grave contra personas en situación de especial fragilidad.

b. Reducción de la revictimización

Evita que las víctimas —o sus representantes— tengan que enfrentar múltiples gestiones o amenazas para obtener justicia, rompiendo ciclos de violencia económica y dependencia.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En virtud de lo anterior, se propone reformar el artículo 199 del Código Penal para el Distrito Federal, con el propósito de establecer que cuando se actualice cualquiera de los tipos penales referentes al incumplimiento del otorgamiento de alimentos a hijos menores de edad, ascendientes adultos mayores o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte de los acreedores, el Ministerio Público pueda perseguir dicho delito de oficio, y no únicamente por querrela, como está legislado actualmente, al tenor del siguiente:

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece las competencias del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 29, apartado D, inciso a); así como la facultad de iniciativa y formación de leyes en su artículo 30, numeral 1, inciso b), como es del tenor literal siguiente:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

TÍTULO QUINTO

DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER

(...)

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

A. ...

...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

(...)

Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a. (...)

b. Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

(...)”

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados del Congreso, iniciar leyes y decretos, como es del tenor literal siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



“ LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. La o el Jefe de Gobierno;
- II. Las y los Diputados del Congreso;
- III. Las Alcaldías;
- IV. El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y
- VI. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

(...)”

TERCERO. Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala los derechos de las y los diputados, así como la facultad para ingresar iniciativas, como es del tenor literal siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

CAPÍTULO III

De las y los Diputados del Congreso de la Ciudad

(...)

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Sección Primera

De los derechos de las y los diputados

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.*

(...)

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PLENO

CAPÍTULO I

De la Duración de la Intervenciones y de los Asuntos que se presentan ante el Pleno

(...)

Sección Segunda

De la Facultad para Ingresar Iniciativas

Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen la facultad a realizarlo son:

- I. (...)*
- II. Las y los Diputados integrantes del Congreso;*

(...)"

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



VII. Ordenamientos a modificar;

Lo es en especie el artículo 199 del Código Penal para el Distrito Federal.

VIII. Texto normativo propuesto.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
ARTÍCULO 199.- Los delitos previstos en este Título se perseguirán por querrella.	ARTÍCULO 199.- Los delitos previstos en este Título se perseguirán por querrella. Quando el incumplimiento se refiera a los hijos, a los ascendientes adultos mayores o exista imposibilidad para presentar la querrella por parte de los acreedores, se perseguirá de oficio, y cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial o representante para las víctimas del delito ante la autoridad judicial, que tendrá facultades para designarlos.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	<p>Se declarará extinguida la acción penal oyéndose previamente al tutor o representante, cuando el procesado hubiese cubierto el importe de los alimentos vencidos.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 199 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(...)

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

(...)

TÍTULO SÉPTIMO

DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA

CAPÍTULO ÚNICO

(...)

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



ARTÍCULO 199.- Los delitos previstos en este Título se perseguirán por querrela; salvo cuando el incumplimiento se refiera a los hijos menores de edad, a los ascendientes adultos mayores o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte de los acreedores, en estos casos se perseguirá de oficio, y cuando proceda, el Ministerio Público deberá promover la designación de un tutor especial o representante para las víctimas del delito ante la autoridad judicial, que tendrá facultades para designarlos.

(...)"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

CUARTO. – La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en coordinación con el Poder Judicial, deberá emitir en un plazo no mayor a 60 días lineamientos para la designación de tutores especiales o representantes legales de víctimas alimentarias, conforme a la presente reforma.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de mayo de 2024.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	iniciativa
Nombre de archivo	Iniciativa_artíc...o_Penal_CDMX.docx
Id. del documento	e12a54897ceb6521b5a483b37ecb640e06f6eb82
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 05 / 2025 17:56:18 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.189.146.150
 VISTO	21 / 05 / 2025 17:56:26 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.146.150
 FIRMADO	21 / 05 / 2025 17:56:44 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.146.150
 COMPLETADO	21 / 05 / 2025 17:56:44 UTC	Se completó el documento.